



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

4 7 0

2 8 NOV 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
"RNSC 088-22 RESERVA NATURAL LAS TROJAS"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5º dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
"RNSC 088-22 RESERVA NATURAL LAS TROJAS"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20224600072842 del 14/06/2022, la empresa **SFA CEBAR SAS**, remitió la documentación presentada por el señor **FABIO DE JESUS VELASQUEZ BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.291, en calidad de representante legal de la sociedad **LAS TROJAS SAS** identificada con NIT 900.380.866-5, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL LAS TROJAS**", a favor de:

1. Predio denominado "Las Trojas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-27810, con una extensión superficial de cuatrocientos ochenta y tres mil metros cuadrados (**48.3 ha**), ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 24 de junio de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
2. Predio denominado "Piñuela" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-4343, con una extensión superficial de trescientas hectáreas (**300 ha**), ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 24 de junio de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
3. Predio denominado "El Kuway" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-36030, con una extensión superficial de ciento sesenta hectáreas (**160 ha**), ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, según información contenida en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 24 de junio de 2022.
4. Predio denominado "Pensilvania" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5550, con una extensión superficial de treinta hectáreas (**30 ha**), ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 24 de junio de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
5. Predio denominado "Media Luna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-10114, con una extensión superficial de ciento doce hectáreas con dos mil cuatrocientos treinta y un metros cuadrados (**112 ha 2.431m²**), ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 24 de junio de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
6. Predio denominado "La Unión" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-8918, con una extensión superficial de ciento diez hectáreas (**110 ha**), ubicado en la vereda Plato, en el municipio

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
"RNSC 088-22 RESERVA NATURAL LAS TROJAS"**

de Plato, departamento de Magdalena, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 10 de febrero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 24 de junio de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

7. Predio denominado "Dios Vera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5495, con una extensión superficiaria de cien hectáreas (**100 ha**), ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 24 de junio de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
8. Predio denominado "Corral Nuevo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-984, con una extensión superficiaria de setenta hectáreas (**70 ha**), ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 24 de junio de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
9. Predio denominado "Plan Parejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5549, con una extensión superficiaria de sesenta hectáreas (**60 ha**), ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 24 de junio de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 218 del 11 de julio de 2022, dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL LAS TROJAS**", a favor de:

1. Predio denominado "Las Trojas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-27810, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
2. Predio denominado "Piñuela" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-4343, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
3. Predio denominado "El Kuway" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-36030, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
4. Predio denominado "Pensilvania" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5550, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
5. Predio denominado "Media Luna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-10114, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
6. Predio denominado "La Unión" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-8918, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
7. Predio denominado "Dios Vera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5495, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
8. Predio denominado "Corral Nuevo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-984, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
9. Predio denominado "Plan Parejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5549, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.

Solicitado por el señor **FABIO DE JESUS VELASQUEZ BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.291, en calidad de representante legal de la sociedad **LAS TROJAS SAS**, identificada con NIT 900.380.866-5.

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 11 de julio de 2022, al señor **FABIO DE JESUS VELASQUEZ BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.291, en calidad de representante legal de la sociedad **LAS TROJAS SAS** identificada con NIT 900.380.866-5, a través del correo

➤

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
"RNSC 088-22 RESERVA NATURAL LAS TROJAS"**

electrónico nuevosnegocios@sfacebar.com y fabiovelasquez2@gmail.com aportado por el solicitante en el formulario de solicitud de registro, para efectos de notificaciones.

II. REQUERIMIENTOS

Que dentro del mencionado acto administrativo en su Artículo Segundo, se requirió al solicitante del registro allegar información adicional con el fin de dar continuidad al trámite, en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor **FABIO DE JESUS VELASQUEZ BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.291, en calidad de representante legal de la sociedad **LAS TROJAS SAS**, identificada con NIT 900.380.866-5, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. SENTENCIA S/N DEL 2000-03-10 JUZ.1 PROM. DE PLATO
2. ESCRITURA 1246 DEL 2009-05-21 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA D.C.
3. ESCRITURA 1903 DEL 2011-09-22 NOTARIA SESENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C
4. ESCRITURA 155 DEL 1981-04-23 NOTARIA UNICA DE PLATO
5. ESCRITURA 3798 DEL 2008-12-02 NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C.
6. ESCRITURA 0512 DEL 2017-04-03 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C.
7. SENTENCIA S/N DEL 1957-02-06 JUZGADO PROM. DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DEL BOLIVAR.
8. ESCRITURA 464 DEL 2005-01-31 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA
9. ESCRITURA 361 DEL 1996-06-03 NOTARIA UNICA DE PLATO
10. ESCRITURA 133 DEL 1959-05-11 NOTARIA UNICA DE PLATO
11. Sentencia de fecha diez (10) de marzo de dos mil (2000) Juzgado Primero Promiscuo del circuito de Plato, con el fin de verificar los linderos del predio denominado "Las Trojas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-27810.
12. Copia de Escritura No.63 del 15 de febrero de 1993 de la Notaría Única de Plato, y/o Escritura 1903 DEL 2011-09-22 NOTARIA SESENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., con el fin de verificar los linderos del predio denominado "Media Luna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-10114
13. Escrito aclaratorio especificando el área correcta reportada en certificado de tradición del predio "Porto Seguro - Media Luna", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-10114 y el área total a registrar de los predios objeto de registro, dado que, el área del registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil no podrá superar lo dispuesto en los Certificados de Tradición y Libertad.
14. Certificado Predial individual Catastral expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) para el predio denominado "La Unión" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-8918, toda vez que, no fue hallado en la malla catastral del Municipio de Plato (Magdalena).
15. Mapa de zonificación de los predios: denominado "Las Trojas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-27810, Predio denominado "Piñuela" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-4343, Predio denominado "El Kuway" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-36030, Predio denominado "Pensilvania" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5550, Predio denominado "Media Luna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-10114, Predio denominado "La Unión" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-8918, Predio denominado "Dios Vera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5495, Predio denominado "Corral Nuevo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-984, Predio denominado "Plan Parejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5549, donde se evidencie la división predial y la zonificación por cada uno de los predios con sus respectivas área discriminadas y/o porcentajes, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo, y **donde se aclare la fuente de información**, es decir, **si es plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
"RNSC 088-22 RESERVA NATURAL LAS TROJAS"**

alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional y nombre del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

III. CONSIDERACIONES

Que una vez revisado el trámite que se deriva de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevada por el señor **FABIO DE JESUS VELASQUEZ BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.291, en calidad de representante legal de la sociedad **LAS TROJAS SAS**, identificada con NIT 900.380.866-5, a favor de: **(1)** Predio denominado "Las Trojas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-27810, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, **(2)** Predio denominado "Piñuela" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-4343, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, **(3)** Predio denominado "El Kuway" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-36030, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena., **(4)** Predio denominado "Pensilvania" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5550, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, **(5)** Predio denominado "Media Luna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-10114, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, **(6)** Predio denominado "La Unión" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-8918, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, **(7)** Predio denominado "Dios Vera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5495, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, **(8)** Predio denominado "Corral Nuevo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-984, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, **(9)** Predio denominado "Plan Parejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5549, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL LAS TROJAS**", se tiene que a la fecha y transcurridos más de dos (2) meses a partir del requerimiento efectuado a través del Auto de Inicio No. 218 del 11 de julio de 2022, el solicitante del registro no remitió los requerimientos realizados, razón por la cual se procederá a dar aplicación a lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y en consecuencia se ordenará el archivo definitivo del expediente.

Así las cosas, el mencionado Decreto en el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7, establece con claridad que llegado el caso en que la documentación no sea suficiente para decidir la solicitud de registro, se le requerirá por una sola vez para que aporte lo que haga falta y se suspenderá el término, igualmente, estableció que si pasados dos (2) meses contados a partir del requerimiento, el peticionario no los ha aportado, se entenderá desistida la solicitud de registro, y se procederá a ordenar el archivo de la actuación.

En vista de lo anterior, es evidente para este Despacho, que a la fecha no se dio cumplimiento a los requerimientos realizados, lo que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se concibe como el desistimiento de la solicitud de registro,

2

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
"RNSC 088-22 RESERVA NATURAL LAS TROJAS"**

y por ende la consecuencia procesal es decretar el archivo de las diligencias surtidas.

Así pues, esta entidad procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente RNSC 088-22 "**RESERVA NATURAL LAS TROJAS**", contenido del trámite de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevado por el señor **FABIO DE JESUS VELASQUEZ BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.291, en calidad de representante legal de la sociedad **LAS TROJAS SAS**, identificada con NIT 900.380.866-5, no sin antes advertirle al solicitante que el archivo de la presente diligencia, no es impedimento para que presente posteriormente una nueva solicitud. Para esto le recordamos que, al momento de presentar una nueva solicitud para registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, es necesario tener en cuenta los requisitos incluidos en la sección 17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 de 2015.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando en dicha norma, se presenten vacíos por remisión expresa, se deberá seguir los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Civil, actualmente Código General del Proceso, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, el artículo 122 de la Formación y archivo de los expedientes, de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso- señala que el archivo de expedientes procede una vez se haya concluido con el proceso.

"Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes:

"(...) El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo (...)"

En consideración a que dentro del presente trámite ambiental no es procedente adelantar algún tipo de actuación administrativa, se procederá a disponer el archivo definitivo del expediente "**RNSC 088-22 RESERVA NATURAL LAS TROJAS**", contenido del trámite de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, a favor de:

1. Predio denominado "Las Trojas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-27810, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
2. Predio denominado "Piñuela" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-4343, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
3. Predio denominado "El Kuway" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-36030, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
4. Predio denominado "Pensilvania" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5550, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
5. Predio denominado "Media Luna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-10114, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
6. Predio denominado "La Unión" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-8918, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
7. Predio denominado "Dios Vera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5495, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
8. Predio denominado "Corral Nuevo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-984, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
9. Predio denominado "Plan Parejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5549, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.

Solicitado por el señor **FABIO DE JESUS VELASQUEZ BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.291, en calidad de representante legal de la sociedad **LAS TROJAS SAS**, identificada con NIT 900.380.866-5.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
"RNSC 088-22 RESERVA NATURAL LAS TROJAS"**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárase el **desistimiento** de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL LAS TROJAS**", elevado por el señor **FABIO DE JESUS VELASQUEZ BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.291, en calidad de representante legal de la sociedad **LAS TROJAS SAS**, identificada con NIT 900.380.866-5, a favor de:

1. Predio denominado "Las Trojas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-27810, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
2. Predio denominado "Piñuela" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-4343, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
3. Predio denominado "El Kuway" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-36030, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
4. Predio denominado "Pensilvania" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5550, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
5. Predio denominado "Media Luna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-10114, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
6. Predio denominado "La Unión" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-8918, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
7. Predio denominado "Dios Vera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5495, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
8. Predio denominado "Corral Nuevo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-984, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.
9. Predio denominado "Plan Parejo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.226-5549, ubicado en la vereda Plato, en el municipio de Plato, departamento de Magdalena.

De conformidad con lo establecido en el parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, **archivar** el expediente RNSC 088-22 "**RESERVA NATURAL LAS TROJAS**", contenido del trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevado por el señor **FABIO DE JESUS VELASQUEZ BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.291, en calidad de representante legal de la sociedad **LAS TROJAS SAS**, identificada con NIT 900.380.866-5, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **FABIO DE JESUS VELASQUEZ BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.291, en calidad de representante legal de la sociedad **LAS TROJAS SAS**, identificada con NIT 900.380.866-5, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la Resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

48

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
"RNSC 088-22 RESERVA NATURAL LAS TROJAS"**

ARTÍCULO QUINTO: El contenido del presente Acto Administrativo deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA - SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM
Expediente: RNSC 088-22 RESERVA NATURAL LAS TROJAS